



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

LEY MUNICIPAL N° 011

LEY DE 25 DE ABRIL DE 2014

MILTON GARABITO MONRROY

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE como franjas de seguridad de los ríos y torrenteras:

- a) Franja de seguridad de torrenteras: Sirpita, La Florida, Ch'allacaba, Kaspi Chaka y Pampa Mayu: de 15 metros del eje de la torrentera, ambos lados.
- b) Franja de seguridad del río Valverde de 20 metros del eje del río a ambos lados.
- c) Franja de seguridad del río Rocha y Tamborada: de 60 metros del eje de la torrentera, ambos lados.
- d) Franja de seguridad del río Chijllawiri de 20 metros del eje de la torrentera, ambos lados.
- e) Franja de seguridad de torrenteras: Supay calle de 12,5 metros del eje de la torrentera, ambos lados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones correspondientes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Remítase al órgano Ejecutivo Municipal para su PROMULGACION, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Veinticinco días del mes de Abril de 2014 años.

Fdo. Nardy Gutierrez Ernani – Presidenta, Juan Omonte Zambrana – Secretario a.i. del Concejo Municipal.

Colcapirhua, a los Cinco días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

FDO. MILTON GARABITO MONRROY – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.